



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500120180042801
Demandante: Carlos Alberto Trejos Ibarra
Demandado: Municipio de Pereira y otros

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En auto de fecha 9 de diciembre de 2020, el suscrito Magistrado manifestó su impedimento para conocer el presente proceso, motivo por el cual el expediente pasó a despacho del Magistrado que sigue en turno, doctor Germán Darío Góez Vinasco para resolver lo pertinente el día 11 de diciembre de 2020.

Mediante providencia de fecha 7 de los corrientes, no se aceptó el impedimento formulado, por lo que corresponde reasumir el conocimiento del proceso de la referencia.

En consecuencia, como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, toda vez que la decisión le fue adversa, el despacho **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado a favor del Municipio de Pereira, respecto a la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el día 8 de octubre de 2020.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Firmado Por:

**JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**546aab12ce3b63d8bfd44ecd5fb6210b2d831069c27b2cdb4446ba5c
93057634**

Documento generado en 24/05/2021 07:14:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**